



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO
DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948 y de este domicilio; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI), nombrado por el Consejo Directivo del IHAI el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444, punto 10, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra **JOSE LUIS BARAHONA CARIAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con numero de identidad 0801-1965-02016, quien en adelante se denominará como **"EL PROFESIONAL"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene como objeto que **"EL PROFESIONAL"** conforme y en apego a su preparación académica, se obliga a proporcionar a **EL INSTITUTO** el trabajo de *Auxiliar Administrativo del Proyecto de Formación y Fortalecimiento de Grupos Artesanales de Tradición Lenca*. Ello, en atención a lo que se establece en la disposición de "Deberes y Responsabilidades del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS.- **"EL PROFESIONAL"** prestará los servicios profesionales siguientes:

1. Elaboración de la parte administrativa de la ficha de proyecto y actualización mensual de la misma.
2. Elaboración de la justificación económica acumulativa (mensual, trimestral y final) del proyecto conforme a procedimientos establecidos.
3. Elaboración de la parte administrativa correspondiente a la presentación de modificaciones de proyecto en base a procedimientos establecidos por la AACID Honduras.
4. Elaboración de la planificación económica (Plan Operativo Anual y Plan de Adquisiciones) del Proyecto.
5. Realización de los trámites bancarios necesarios para la ejecución del proyecto.
6. Ejecución financiera y justificación económica de las actividades del Proyecto, conforme a los procedimientos y pautas establecidas por la AACID Honduras.
7. Elaboración, actualización y seguimiento de los registros contables de los justificantes económicos, movimientos y conciliaciones bancarias (digitales y físicos).
8. Armado de la documentación complementaria requerida de los justificantes económicos.

9. Tramitación de certificación de procesos por la Auditoría Interna y Legal del IHAH.
10. Elaboración de planillas de pagos y gestión del visto bueno previo a todo pago por la AACID Honduras.
11. Elaboración de contratos de asistencias técnicas e infraestructura enmarcada en el Proyecto.
12. Elaboración y control de inventario de los bienes del Proyecto asignados para el funcionamiento de la oficina.
13. Tener al día el estatus de ejecución económica del proyecto y documentar su ejecución con todos los respaldos a nivel fotográfico y documental en físico y digital.
14. Elaboración de la planificación mensual de sus actividades a desarrollar y productos a entregar.
15. Gestión logística del proyecto.
16. Control, registro, archivo y escaneo de toda la documentación y correspondencia administrativa.
17. Relación y coordinación con la Administración de la entidad contratante y la Administración de la fuente de financiamiento.
18. Apoyo en la organización de eventos y actividades dentro del marco del proyecto.
19. Participación en las reuniones/talleres/actividades a las que sea convocado/a por la fuente de financiamiento.
20. Cumplimiento de los procedimientos internos de la entidad contratante y de la fuente de financiamiento para la gestión y funcionamiento del proyecto.
21. Velar por el orden, la imagen y buen estado de las instalaciones de sus espacios de trabajo asignado y realizar las gestiones necesarias para la correcta y adecuada ejecución del proyecto.
22. Mantener reuniones semanales de seguimiento con la oficina AACID.
23. Realizar presentaciones trimestrales de avance ante la AACID y autoridades del IHAH.
24. Desplazarse a los lugares de cobertura del proyecto.
25. Otras actividades que asigne la Gerencia del IHAH.

Para asegurar el cumplimiento de las competencias institucionales y el convenio de colaboración suscrito entre el IHAH y la AACID, "EL PROFESIONAL" deberá realizar todas las acciones necesarias que cumplan con dichos compromisos en el desarrollo del Contrato de Honorarios por Servicios Profesionales.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO se compromete a pagar a "EL PROFESIONAL", por los servicios prestados previa aceptación a satisfacción de "EL INSTITUTO" pagará la cantidad de **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100(102,983.33)**, pagaderos en 6 pagos mensuales de: Un primer pago de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (Lps 14,800.00)** un segundo, tercero , cuarto y quinto pago de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (18,500.00)**, y un último pago por la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100(Lps. 14,183.33)**, los cuales serán pagados con fondos provenientes del Proyecto de Formación y Fortalecimiento de grupos artesanales de tradición lenca financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional AACID, cada pago se realizará contra presentación de productos acordados, previa revisión y aprobación por la Gerencia del IHAH y la Subgerencia de Promoción y Coordinación de Regionales. Asimismo, se le realizará la

deducción del pago correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR) según lo estipula la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

CLAUSULA CUARTA: PAGO IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De conformidad al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social de fecha Cinco (5) de Junio del 2002, se deberá retener a **"EL PROFESIONAL"** y enterar al fisco el Doce Punto Cinco Por Ciento 12.5% del monto de los pagos a recibir, extendiéndose la correspondiente constancia.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION.- la fecha programada para que **"EL PROFESIONAL"** inicie los trabajos objeto de este contrato es el día Lunes seis (6) de Octubre del año 2014 finalizando el día Lunes Veintitrés (23) de Marzo del año 2015; es decir, el presente contrato tendrá una duración de cinco (5) meses con diecisiete (17) días.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE TRABAJO.- **"EL PROFESIONAL"** deberá realizar su trabajo en Las Oficinas Centrales del IHAH, en el horario de su conveniencia, pero de igual forma deberá trasladarse a lugares donde se le indique viajar. **EL INSTITUTO** asume los gastos de viáticos, combustible, vehículo y motorista en caso de trasladarse a otras zonas del país en el marco del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- **EL INSTITUTO** proporcionara la logística y el espacio físico para el desempeño de sus servicios profesionales.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.- **EL INSTITUTO** se reserva el derecho de terminar el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte por las causas siguientes:

- a) Incumplimiento por parte de **"EL PROFESIONAL"** de las funciones indicadas en la segunda cláusula.
- b) Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por llegar al plazo de finalización del presente contrato sin manifestársele prorroga.

CLAUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD.- **"EL PROFESIONAL"** por este acto se obliga y asegura a **EL INSTITUTO**, la disponibilidad del trabajo referido en la cláusula segunda del presente contrato, para lo cual dispondrá de espacio y tiempo en todo momento, en atención, a los trabajos requeridos.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION.- Para el cumplimiento de este contrato estará a cargo de la Subgerencia de Promoción y Coordinación de Regionales del IHAH.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDECIALIDAD.- **"EL PROFESIONAL"** se compromete en perpetuidad a mantener la confidencialidad del contenido de toda aquella conversación, documentación sometida a su consideración; asimismo, cualquier actividad o aspecto que pueda dañar a **EL INSTITUTO**, el

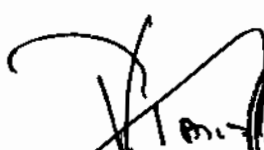
incumplimiento de esta clausura hará responsable a **EL PROFESIONAL** y dará derecho a **EL INSTITUTO** a deducir las acciones legales correspondientes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECION A LAS LEYES DE HONDURAS.- A. **EL INSTITUTO** no se responsabiliza por actos que **"EL PROFESIONAL"** ejecute en contra de las leyes del país.

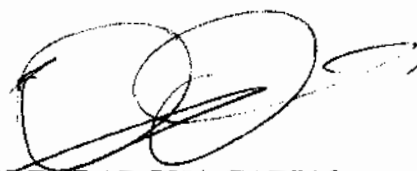
B. **"EL PROFESIONAL"** se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la ley para la **PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION**, emitida mediante Decreto No.220-97.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION.- Ambas partes **EL INSTITUTO Y EL "PROFESIONAL"**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES** y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de octubre de 2014.


VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO




JOSE LUIS BARAHONA CARIAS
EL PROFESIONAL